

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba

BOP-A-2024-3189

La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, en su sesión ordinaria, celebrada el día 31 de julio de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo que literalmente es como sigue:

“PUNTO SEXTO. APROBAR, SI PROCEDE, LA DELEGACIÓN EN LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LAS COMPETENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN. (EXP GEX 104/2023)

Toma la palabra la Sra. Presidenta y procede a dar lectura a la Propuesta de Presidencia:

“Vistos los artículos 6 a 9 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley”.

Visto que por acuerdo de Asamblea de esta Mancomunidad, de 24 de agosto de 2023, se aprobó la delegación en la Presidencia de esta Mancomunidad las competencias correspondientes para la tramitación de expedientes de adjudicación de contratos cuando su valor no supere los 200.000 € incluidos, y vista la necesidad de seguir agilizando la tramitación de los expedientes de adjudicación de contratos, y la dificultad

Código Seguro de Verificación (CSV): A830 5551 5867 42B0 A3D6 Fecha Firma: 09-08-2024 08:00:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



A8305551586742B0A3D6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

para convocar numerosas Asambleas de esta Mancomunidad por el elevado número de personal convocado para ellas, por esta Presidencia se presenta la siguiente propuesta:

PRIMERO. Delegar en la Presidencia de esta Mancomunidad las competencias correspondientes para la aprobación, tramitación y adjudicación de los expedientes de contratación que sean competencia de la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa

SEGUNDO. Dar la correspondiente publicidad del presente Acuerdo a los efectos oportunos”.

Sometido este punto a votación los señores/señoras asistentes acuerdan por unanimidad (12 votos) aprobar la Propuesta arriba referenciada”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 2 de agosto de 2024.- La Presidenta, Gema Elena González Nevado.

Código Seguro de Verificación (CSV): A830 5551 5867 42B0 A3D6 **Fecha Firma:** 09-08-2024 08:00:07

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



A8305551586742B0A3D6

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba